

RESOLUCIÓN DE 18 DE MARZO DE 1998, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FARMACIA Y CONCIERTOS, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES DE DESARROLLO, DE LA ORDEN DE 4 DE JUNIO DE 1998, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN PARA LA DERIVACIÓN DE PACIENTES A CENTROS HOSPITALARIOS CONCERTADOS O CONVENIDOS POR LA CONSEJERÍA DE SALUD

La Orden de 4 de Junio de 1998, B.O.J.A. num. 71, de 27 de junio, de la Consejería de Salud, establece el procedimiento de gestión para la derivación de pacientes a centros concertados o convenidos por la Consejería de Salud.

Atendiendo al principio de complementariedad de recursos propios, la Consejería de Salud dispone de una red de centros concertados y convenidos a través de los cuales se presta atención sanitaria a los ciudadanos que lo precisen.

Al objeto de facilitar y homogeneizar las actuaciones de las Unidades de Gestión Provincial y en concordancia con la Disposición Final Primera de la mencionada Orden, se dictan las siguientes

RESUELVO

PRIMERO. Las Unidades de Gestión Provincial serán responsables de la derivación de pacientes a los centros de la red concertada con la Consejería de Salud, y en general, del seguimiento y evaluación de los conciertos suscritos a nivel central, con centros hospitalarios de su provincia. En ese sentido, las Delegaciones de Salud promoverán su creación en cada provincia.

SEGUNDO. Formalizado el concierto por la Consejería de Salud, las Unidades de Gestión procederán al análisis de la oferta de servicios de cada centro concertado y, con posterioridad al mismo, pondrán en conocimiento de los responsables de las Áreas Hospitalarias afectadas y a aquellas otras Unidades provinciales de las Delegaciones de Salud que se vean afectadas por la presente norma, la cartera de servicios que oferta el hospital concertado, así como las posibles modificaciones que se produzcan.

TERCERO. A fin de agilizar el procedimiento, los responsables de los centros hospitalarios públicos pondrán en conocimiento de las Unidades de Gestión, el nombre de la persona o departamento encargado de la coordinación con las citadas unidades.

CUARTA. El modelo de aceptación, al que se hace referencia en el artículo 3.2 de la Orden de 4 de junio de 1998, será el que se recoge en el Anexo 1 de ésta Resolución.

QUINTA. Los centros de la Red Sanitaria Pública remitirán un registro de pacientes susceptibles de ser atendidos en el hospital concertado junto a los modelos, ya cumplimentados, de aceptación de derivación de cada paciente (Anexo 1). Éste registro se realizará en formato magnético y será cumplimentado según las características especificadas en el Anexo 2 de ésta Resolución.

SEXTA. Recibido el disquete en la Unidad de Gestión, se procederá a la priorización y derivación de los pacientes a los centros hospitalarios concertados de su provincia. Para ello, la Dirección General de Farmacia y Conciertos facilitará a cada Delegación de Salud la aplicación informática SIACGES, así como el manual de utilización del mismo y las tutorías que fueran necesarias.

SÉPTIMA. Atendiendo a la cartera de servicios, a la disponibilidad asistencial y a los objetivos recogidos en el concierto, las Unidades de Gestión remitirán a cada centro hospitalario concertado el listado de pacientes que se le derivan para la resolución de su proceso asistencial. Acompañando a dicho listado irán los documentos individuales de derivación de cada paciente.

Una vez comprobado el listado por el centro concertado, lo firmará y remitirá a la Unidad de Gestión, como prueba que los documentos de derivación han sido enviados.

OCTAVA. Los centros concertados comunicarán a las Unidades de Gestión, en un plazo de 48 horas desde la recepción de los documentos de derivación, las posibles incidencias que se presenten sobre el listado de pacientes que han sido remitidos, al objeto de que éstas puedan actuar en consecuencia. Los modelos de derivación de los pacientes que no fueron ingresados o atendidos en el citado centro, con indicación de las causas, serán remitidos por el centro concertado en el plazo de 15 días, salvo en aquellos casos que por sus características específicas precisen de una resolución urgente.

NOVENA. Las Unidades de Gestión velarán porque los tiempos de respuesta a la asistencia sean los más adecuados. Como control de calidad de demoras, la Dirección General de Farmacia y Conciertos, podrá solicitar a las Unidades de Gestión Provincial los informes que se estimen oportunos.

DÉCIMA. Los centros concertados remitirán a las Unidades de Gestión, conjuntamente con la facturación del mes y el disquete del **Sistema de Información de la Asistencia Concertada**, una copia del informe de alta de cada paciente atendido. Ésta copia será remitida al centro de origen para su inclusión en la Historia Clínica correspondiente, junto con la producción del centro concertado, con lo que se dará por concluido el proceso administrativo.

UNDÉCIMA. En todas las actuaciones administrativas que se puedan realizar con motivo de la puesta en marcha de éste programa, quedará garantizada la confidencialidad en la información relativa a cada paciente, conforme a lo recogido en el art. 6.1.f. de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía.

DUODÉCIMA. En los centros concertados o convenidos en los que exista la modalidad de ingreso para procesos no quirúrgicos, la Unidad de Gestión procederá a definir el

volumen de pacientes a remitir y la modalidad de remisión por cada centro público, una vez analizadas las necesidades expresadas por los responsables de los mismos.

DECIMOTERCERA. Las Unidades de Gestión procederán, con carácter mensual, a la evaluación de la asistencia prestada por el Centro Concertado, mediante la utilización de la aplicación informática S.I.A.C, así como a la tramitación de la facturación correspondiente presentada por los centros concertados.

El proceso de evaluación estará integrado por las siguientes actividades: recepción, validación y conformación de la factura, carga de los registros del disquete presentado por el centro, detección de errores en la carga en su caso y validación de los resultados obtenidos. Una vez finalizado el proceso, se procederá a la remisión, a la Dirección General de Farmacia y Conciertos, del disquete, junto con la documentación preceptiva para la oportuna facturación.

EL DIRECTOR GENERAL DE FARMACIA Y CONCIERTOS. Rafael de la Torre Carnicero

Anexo I

**DERIVACIÓN DE PACIENTES A CENTROS CONCERTADOS O CONVENIDOS
CON LA CONSEJERÍA DE SALUD**

ACEPTACIÓN DEL / DE LA PACIENTE

D./D^a.,
con D.N.I./N.I.F., con domicilio en,
calle/ plaza
....., acepta la
derivación a cualquiera de los centros concertados por la Consejería de Salud en la
provincia, y de los que ha sido previamente informado, para la resolución, si procede,
de su proceso asistencial.

En a de de

Fdo.:

NOTA: El consentimiento expreso del paciente es requisito previo a la derivación,
según se establece en el art. 3, aptdo. 2.2 de la Orden de 4 de junio de 1998, de la
Consejería de Salud, (BOJA núm. 71, de fecha 27 de junio).

Anexo II

Derivación de pacientes a Centros Concertados/Convenidos con la Consejería de Salud.

CARACTERÍSTICAS DE LOS FICHEROS DE CARGA

A) Formato del fichero para procedimientos quirúrgicos

Identificación del fichero:

El fichero vendrá identificado por 8 dígitos integrado por el año, mes y día de la carga (AAAAMMDD), con la extensión **H** (hospitalización) seguido de los dos últimos dígitos del Código de Identificación del Hospital. Ej.: **19981125.H33**, para un fichero de carga para procedimientos quirúrgicos, procedente del Hospital Clínico Universitario de Málaga.

Formato:

CAMPO	TAMAÑO	POSICIONES
Vacío	5	1-5
Código de Centro	5	6-10
Apellido 1º	15	11-25
Apellido 2º	15	26-40
Nombre	15	41-55
DNI	10	56-65
TASS ó Nº S.S.	12	66-77
Día de nacimiento	2	78-79
Mes de nacimiento	2	80-81
Año de nacimiento	4	82-85
Domicilio	35	86-120
Cod. Provincia	2	121-122
Cod. Localidad	5	123-127
Cod. Postal	5	128-132
Teléfono 1	12	133-144
Teléfono 2	12	145-156
Cod. Ser. Clínico	2	157-158
Nº de Historia	12	159-170
Día fecha inclusión	2	171-172
Mes fecha inclusión	2	173-174
Año fecha inclusión	4	175-178
Cod. Diag. Principal	6	179-184
Cod. Procedimiento	6	185-190
Blanco	48	191-238

B) Formato del fichero de Consultas Externas

Identificación del fichero:

El fichero vendrá identificado por 8 dígitos integrado por el año, mes y día de la carga (AAAAMMDD), con la extensión **C** (consultas) seguido de los dos últimos dígitos del Código de Identificación del Hospital. Ej.: **19981125.C33**, para un fichero de carga para consultas externas, procedente del Hospital Clínico Universitario de Málaga.

Formato:

CAMPO	TAMAÑO	POSICIONES
Vacío	5	1-5
Código de Centro	5	6-10
Apellido 1º	15	11-25
Apellido 2º	15	26-40
Nombre	15	41-55
DNI	10	56-65
TASS ó Nº S.S.	12	66-77
Día de nacimiento	2	78-79
Mes de nacimiento	2	80-81
Año de nacimiento	4	82-85
Domicilio	35	86-120
Cod. Provincia	2	121-122
Cod. Localidad	5	123-127
Cod. Postal	5	128-132
Teléfono 1	12	133-144
Teléfono 2	12	145-156
Cod. Ser. Clínico	2	157-158
Nº de Historia	12	159-170
Día fecha inclusión	2	171-172
Mes fecha inclusión	2	173-174
Año fecha inclusión	4	175-178
Cod. Diag. Principal	6	179-184
Blanco	54	185-238

C) Formato del fichero de Prestaciones Asistenciales

Identificación del fichero:

El fichero vendrá identificado por 8 dígitos integrado por el año, mes y día de la carga (AAAAMMDD), con la extensión **P** (prestaciones asistenciales) seguido de los dos últimos dígitos del Código de Identificación del Hospital. Ej.: **19981125.P33**, para un fichero de carga para prestaciones asistenciales, procedente del Hospital Clínico Universitario de Málaga.

Formato:

CAMPO	TAMAÑO	POSICIONES
Vacío	5	1-5
Código de Centro	5	6-10
Apellido 1º	15	11-25
Apellido 2º	15	26-40
Nombre	15	41-55
DNI	10	56-65
TASS ó Nº S.S.	12	66-77
Día de nacimiento	2	78-79
Mes de nacimiento	2	80-81
Año de nacimiento	4	82-85
Domicilio	35	86-120
Cod. Provincia	2	121-122
Cod. Localidad	5	123-127
Cod. Postal	5	128-132
Teléfono 1	12	133-144
Teléfono 2	12	145-156
Cod. Ser. Clínico	2	157-158
Nº de Historia	12	159-170
Día fecha inclusión	2	171-172
Mes fecha inclusión	2	173-174
Año fecha inclusión	4	175-178
Cod. Diag. Principal	6	179-184
Cód. Prestación Asist.	2	185-186
Blanco	52	187-238

Anexo III

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERÍA DE SALUD

**DERIVACIÓN DE PACIENTES A CENTROS CONCERTADOS O CONVENIDOS
CON LA CONSEJERÍA DE SALUD**

DOCUMENTO DE CONSULTA Y HOSPITALIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE DEL/ DE LA PACIENTE			
CÓDIGO IDENTIFICACIÓN	DE	N.I.F./PASAPORTE	Nº .SOCIAL/TARJETA SANITARIA
DOMICILIO			
MUNICIPIO	PROVINCIA	C.POSTAL	TELÉFONOS
DE			
A			
PROCEDE DEL HOSPITAL			
Ena.....de..... de			
Firma del Responsable de la Unidad			

